

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

El valor de adquisición de acciones se determina por el importe real efectivamente satisfecho

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2571-25	18 de diciembre de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Solicita saber cómo determinar la fecha y valor de adquisición de dichas acciones.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 33.1, 34.1.a, 35.1, 37.1

Ley General Tributaria Ley 58/2003 - art. 89.2, 106.1

Resumen

El consultante pregunta cómo determinar la fecha y el valor de adquisición de unas acciones tras perder la información por un traspaso entre intermediarios. La DGT responde que el valor de adquisición es el importe real satisfecho, el cual debe acreditarse con medios de prueba admitidos en derecho.

Criterio de la DGT

El valor de adquisición de los elementos patrimoniales está formado por el importe real por el que se efectuó la adquisición y los gastos e inversiones inherentes. Este importe real debe ser acreditado por el contribuyente mediante medios de prueba generalmente admitidos en derecho. La valoración de dichas pruebas corresponde a los órganos de gestión e inspección de la Administración Tributaria.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El contribuyente debe aportar pruebas documentales para acreditar el importe real de la compra.
- La Administración tiene la facultad de valorar la idoneidad de las pruebas presentadas para determinar el valor de adquisición.
- La ausencia de documentación de la operación puede derivar en la imposibilidad de aplicar el valor real satisfecho.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la recuperación de extractos o certificados ante los intermediarios financieros involucrados.
- Evaluar la suficiencia de la documentación disponible para soportar el valor de adquisición ante una inspección.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Localizar extractos bancarios o de la cuenta de valores que reflejen el movimiento de compra.
- ☐ Obtener certificados de los intermediarios financieros sobre el importe efectivamente satisfecho.
- ☐ Verificar que los gastos e inversiones inherentes a la adquisición estén debidamente documentados.
- ☐ Comprobar la concordancia entre los medios de prueba y el importe declarado en la base imponible.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2571-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2571-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

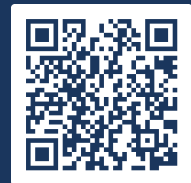
Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2571-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB